

VI Congreso de la academia colombiana de jurisprudencia  
Concurso “La voz del estudiante”

*¿Es necesario implementar el modelo de justicia restaurativa en  
Colombia para lograr la paz?*

**Ana Sofía Riaño Fonseca**  
Estudiante de quinto semestre de Derecho  
Pontificia Universidad Javeriana

ana\_riano@javeriana.edu.co  
Cel. 3133829225

13 de Julio de 2017

La justicia restaurativa es un concepto que se ha discutido en Colombia durante los últimos años gracias a los acuerdos de paz hechos en La Habana, y ha sido objeto de profundos análisis, opiniones y críticas por parte de los colombianos. Antes de la publicación del tratado hecho por el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC, la justicia establecida en el Código Penal (la retributiva) era la que se aplicaba para cualquier situación; sin embargo, para terminar con el conflicto armado fue necesario reevaluar conceptos básicos como el de justicia, además de reconsiderar la función de la pena y la reparación de las víctimas. Es por todo lo anterior que en el presente texto se quiere demostrar que la justicia restaurativa es conveniente para la solución del conflicto armado y la búsqueda de paz, ya que ella permite un acercamiento entre las víctimas y el victimario, la posibilidad de restaurar, compensar y revertir en la medida de lo posible el daño causado, además de evitar la reincidencia de los delincuentes.

Para explicar la hipótesis planteada, en primer lugar, se analiza el actual sistema de justicia retributiva y lo que se busca con la pena privativa de la libertad, además de explicar los resultados que ésta ha tenido con respecto a la reincidencia de los delincuentes y la disminución de los delitos. En segundo lugar, es importante profundizar en la condición actual de las víctimas y en sus necesidades para superar el dolor, especialmente en sus requerimientos para perdonar un pasado violento. En tercer lugar, se analizan los acuerdos de paz, específicamente la propuesta sobre la justicia restaurativa y la reparación de las víctimas. En cuarto lugar, se realiza una explicación sobre el concepto de justicia restaurativa, tanto legal como doctrinal, además de sus beneficios para recobrar la paz y la tranquilidad del país. Finalmente, se explica por qué la justicia restaurativa es conveniente para Colombia en el proceso de instauración de los acuerdos realizados en La Habana.

Si bien durante toda la historia se han aplicado varios tipos de penas y castigos con objetivos diferentes, actualmente el Código Penal colombiano establece de forma inequívoca la justicia retributiva como el eje de la aplicación del derecho penal en todo el territorio nacional. En el artículo 4to de dicho código, titulado *La función de la pena*, se afirma: “La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado” (Código Penal colombiano, 2016). Dicho artículo explica claramente que en Colombia se imponen penas para una retribución justa, es decir para generar en el delincuente un mal como consecuencia de un crimen que cometió; nunca olvidando la protección de sus derechos humanos y su dignidad humana. Específicamente, el delincuente debe compensar a la sociedad por lo que hizo sufriendo como castigo la privación de su libertad por la cantidad de años que un juez decida, pero realmente no hay un enfoque hacia las víctimas ni un intento por reparar el daño causado. La justicia retributiva implica un castigo a alguien que ofendió al Estado y no un castigo para alguien que afecto a otro ser humano (Márquez, 2007, Pg. 204).

Al estudiar en Cuba las posibilidades para terminar el conflicto armado en Colombia, se cuestionó la función de la pena y la efectividad de la justicia

retributiva frente a la prevención de delitos y la no reincidencia de los mismos. Según el informe estadístico del INPEC del 2017, el 78,6% (14.860) de los delincuentes que pagaron su pena dentro de la cárcel fueron nuevamente condenados por cometer otros delitos; esta cifra sin incluir los reincidentes de prisión domiciliaria (INPEC, 2017, pág. 55). Dichas cifras implican que en Colombia la función de la pena, es decir el castigar a los delincuentes y lograr que entiendan su error y no lo repitan, no ha sido muy efectiva, ya que más del 75% de los delincuentes reinciden. El gobierno no puede permitir que los castigos aplicados a los guerrilleros y militares que cometieron delitos no sean efectivos y puedan poner en riesgo el débil equilibrio del acuerdo; es decir que, para lograr la paz, se debe buscar una justicia que no solo evite la reincidencia, sino que además compense a las víctimas y a todo el país.

¿Qué es lo que se quiere lograr con los acuerdos de paz en Colombia? Ésta es una pregunta muy importante que se debe responder para saber si la justicia restaurativa es adecuada para dichos objetivos. Tal como lo explica Diego Arias en su artículo publicado por el periódico El Tiempo en el año 2005, lo que se busca es poder confrontar un pasado violento, enfrentar las violaciones de derechos humanos y las atrocidades acontecidas, crear puentes entre las víctimas y los victimarios para sanar heridas y entender lo acontecido, lograr una reintegración de todos a la sociedad y hacer que los colombianos perdonen y continúen construyendo un país mejor (Arias, 2005). Se puede entender que el objetivo es terminar con el conflicto armado de tal forma que no vuelva a repetirse, que Colombia avance y se desarrolle como un país en paz, que las víctimas sean reparadas y los victimarios resocializados.

Además de lo anterior, también se busca evitar el olvido del gran sufrimiento y dolor que se generó durante más de sesenta años en Colombia a causa de la guerra; la cantidad de personas fallecidas, separadas de sus familias, torturadas, las mujeres violadas y los niños afectados. La urgencia por llegar a un acuerdo con la guerrilla de las FARC no puede ignorar la necesidad de reparar lo más posible el daño y ayudar a las víctimas del conflicto. Encontrar un balance entre los años de cárcel y la reparación a las víctimas es una cuestión difícil, y para muchos críticos del proceso, el gobierno ha cometido muchos errores frente a este tema. Sin embargo, es importante tener a los afectados como el eje de todos los acuerdos, y para ello se necesitan mecanismos apropiados para darles el lugar que se merecen y defender sus derechos.

Al enfrentarse a tanto dolor y sufrimiento acontecido durante numerosas décadas, los negociadores del tratado se han acercado a los afectados para entender lo que necesitan y las soluciones que ellos proponen para dejar el conflicto en el pasado. Si bien son varios requerimientos, el texto *La verdad de las mujeres: Víctimas del conflicto armado en Colombia* expone algunos puntos importantes a tener en cuenta para la construcción de paz, todo desde la perspectiva de mujeres que han sufrido la guerra en Colombia:

“La consecución de la paz y la garantía de no repetición de los hechos pasa por no consentir que continúe el sufrimiento de la gente. Esto significa romper el silencio, denunciar los hechos y a las personas que actuaron, y siguen actuando, como victimarios destruyendo otras vidas.” (Comisión de verdad y Memoria de mujeres colombianas, 2013, pg. 551)

Tal como lo explica la Comisión de verdad, es esencial que las víctimas y los victimarios tengan el espacio para contar lo sucedido, su dolor, sus sentimientos y aceptar su responsabilidad y exigir sus derechos; lo más importante es que puedan denunciar y evitar que se repitan los hechos en el futuro. Para lograr este objetivo, el gobierno colombiano debe dar a los actores del conflicto dichos espacios y demostrar que ellos son el eje de todo el proceso y de la construcción de paz, es decir que es necesario crear mecanismos para abrir diálogos entre las partes y reconstruir los sucesos para entenderlos y perdonarlos. Ya que la justicia retributiva no permite estos espacios tan necesarios, los negociadores decidieron cambiar el modelo de justicia y acordar la justicia restaurativa como el eje del proceso.

En los acuerdos de paz hechos en La Habana, de forma clara e inequívoca se establece la justicia restaurativa como la clave para lograr la paz y sanar a las víctimas, es decir que tanto el gobierno como la guerrilla de las FARC reconocen que la justicia retributiva no es el camino y es necesario buscar otras maneras para recobrar el equilibrio social. Lo anterior se demuestra en la página 116 del documento en cuestión:

“El Sistema Integral hace especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. La integralidad del Sistema contribuye a sentar las bases para la recuperación de la confianza, para la convivencia en un escenario de construcción de paz, y para una verdadera reconciliación entre todos y todas los colombianos y las colombianas.” (Gobierno Nacional y FARC- EP, 2016, Pg. 116)

Además de lo establecido en dicho fragmento, en los siguientes párrafos se explica que debe haber una protección a los derechos de las víctimas, rendición de cuentas, garantías de no repetición y seguridad jurídica. Es decir que claramente los actores del conflicto no quieren continuar con el mismo modelo de justicia retributiva que a lo largo de los años no ha dado buenos resultados, y desean más una justicia que permita la interacción entre las víctimas y victimarios y la construcción de una sociedad en paz.

¿Qué es exactamente la justicia restaurativa? El artículo 518 del Código de Procedimiento Penal colombiano afirma que:

*“Definiciones.* Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.” (Código de Procedimiento Penal, 2016)

Tal como lo dice el anterior artículo citado, la justicia restaurativa va más allá de un castigo impuesto por el Estado al sindicado con el fin de retribuir a la justicia y a la sociedad, realmente es un esfuerzo por reparar desde lo más profundo a la víctima y corregir al victimario. El nuevo tipo de justicia planteada en los acuerdos implica un dialogo abierto entre las partes y la reintegración de los delincuentes a la comunidad. Así mismo, tal como se cita anteriormente, es necesario atender las necesidades de cada una de los afectados para lograr la resolución de su conflicto específico y la prevención de futuros delitos.

Además de la definición legal del concepto en cuestión, la justicia restaurativa también ha sido estudiada por diferentes sectores del país. El autor Álvaro Márquez Cárdenas, en su artículo publicado por la revista Prolegómenos, afirma que la justicia restaurativa es aquella que no se centra en castigar al delincuente, sino por el contrario, busca reparar el daño causado a las personas mediante un acercamiento entre ellas y entendimiento de los hechos. En la práctica lo que se busca es abrir un espacio de dialogo entre las partes, sus familias y personas más cercanas, para resolver el conflicto y evitar la comisión de futuros delitos (Márquez, 2007). La propuesta de implementar dicha justicia es una nueva forma de considerar el derecho penal, ya que hay un cambio de percepción de la función de la pena enfocada más a reparar a una persona a la que se dañó y no tanto al Estado. A continuación se explican ciertas características de la justicia restaurativa, que la hacen única y en muchos casos acertada para la resolución de grandes conflictos como el presente en Colombia.

Al estudiar la justicia restaurativa a profundidad, es posible identificar sus principales características y relacionarlas con la situación actual colombiana y con lo que se necesita para lograr una paz duradera. Álvaro Márquez, más adelante en su artículo, enumera algunas de las características más importante de dicha justicia, entre las cuales se encuentra el hecho de reconocer los delitos como acciones que afectan a seres humanos y no solo a las leyes, concepto importante para restaurar a las víctimas y aliviar su sufrimiento y dolor. Además, es un proceso que incluye a otros actores, como a comunidades o víctimas más lejanas, y mide su éxito según el grado de reparación del daño y no el número de años de pena de prisión. Finalmente, busca eliminar el deseo de venganza que a largo plazo genera más violencia, y cambiarlo por aceptación y entendimiento de los hechos, es decir que permite enfrentar a quienes hicieron daño y decidirse por el perdón y la paz (2007).

Instaurar la justicia restaurativa en Colombia para los casos del conflicto armado implica una modificación del sistema penal y de la aplicación de penas para los delincuentes; una idea que generalmente es criticada puesto que evidencia

inestabilidad jurídica y un cambio hacia un mundo desconocido. Muchos defensores del derecho penal prefieren mantener la estabilidad y el carácter estático del ordenamiento jurídico, y critican constantemente la idea de apostar por otro sistema de justicia durante el postconflicto; especialmente por el temor a la impunidad. Sin embargo, y tal como lo explican Daniel Medina y Diego Torres, “El derecho en general es un medio instrumental y como tal no podría oponerse a las intenciones de la sociedad en la que funciona” (Medina y Torres, 2016). El sistema penal actual ha podido ser efectivo para el control y corrección de algunos delitos, pero al enfrentarse a crímenes tan graves como los cometidos durante la guerra, es necesario utilizar herramientas más fuertes y poderosas que permitan alcanzar la paz, el consuelo y la no repetición.

Es por todo lo expuesto anteriormente que se considera que la justicia restaurativa es conveniente para el país, ya que permite hacer viables los acuerdos de paz firmados en La Habana y dar una solución de fondo al conflicto armado en Colombia. La justicia penal retributiva actual no ha mostrado buenos resultados para controlar a los delincuentes, y actualmente puede decirse que se encuentra en una de sus mayores crisis. Para poder solucionar completamente la violencia en Colombia, específicamente la sucedida alrededor de la guerra contra las FARC, es necesario instaurar un modelo de justicia que permita el acercamiento de los actores del conflicto, el establecimiento de la verdad, el reconocimiento del daño ocasionado y una adecuada resocialización de los victimarios.

La justicia restaurativa está diseñada como un mecanismo para lograr las metas establecidas tanto por los negociadores como por el pueblo colombiano, y si bien es una herramienta diferente y primeramente aplicada en Colombia, parece estar estructurada con lo necesario para alcanzar la paz. La justicia retributiva no demuestra ser útil para dicha solución, más bien se presenta como un instrumento para evitar futuros delitos, pero no para reparar a los seres humanos afectados por la guerra.

Realmente se está haciendo una apuesta por un futuro en paz sin la certeza de los resultados que pueda tener lo acordado en Cuba por el gobierno y la guerrilla. Sin embargo, es una propuesta sólida que puede resultar y permitir que Colombia evolucione como el gran país que es. Lo más importante es terminar con el dolor, la venganza, la violencia y la desesperanza; eso se logra impartiendo justicia y retribuyendo a las víctimas lo mejor posible. En la historia del país pocas veces se ha decidido cambiar la justicia y sus objetivos, pero es una forma de introducir un nuevo comienzo y luchar por un cambio en toda la sociedad.

## Bibliografía:

- Arias, D. (5 de febrero de 2005) Justicia restaurativa, novedad para la paz. *El Tiempo*. Recuperado el 21 de junio de 2017 de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1675537>
- Código de Procedimiento Penal [Código] (2016) 17ª ed. Legis
- Código Penal colombiano [Código] (2016) 17ª ed. Legis.
- Gobierno Nacional y FARC-EP (2016) *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Pg. 1- 297. Recuperado el 24 de junio de 2017 de; <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://static.elespectador.com/archivos/2016/08/ec3cea604f42e21a80767d65e9ca4aca.pdf>
- INPEC. (2017). Informe estadístico enero de 2017. Bogotá: Colombia. Recuperado el 24 de junio de 2017 de: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/1%20INFORME%20ENERO%202017.pdf>
- Márquez, A. (2007). *La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria*. Prolegómenos. Derechos y Valores, julio-diciembre, 201-212. Vol. X. Pg. 201- 212. Universidad Militar Nueva granada, Bogotá: Colombia. Recuperado el 21 de junio de 2017 de: <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>
- Medina, D., Torres, D. (2016) *Primeros acercamientos al proceso de paz en La Habana: ¿Conveniente o desproporcionado?* Univ. Estud. Bogotá (Colombia). Recuperado el 21 de junio de 2017 de: <http://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/7363669/155-176.pdf/a06f30a2-d8e2-4e51-bb34-6a811bb207f6>
- Comisión de verdad y Memoria de mujeres colombianas. (2013). *La verdad de las mujeres: Víctimas del conflicto armado en Colombia*. Tomo I. Editorial Ruta pacifica de las mujeres. Bogotá: Colombia. Recuperado el 5 de julio de 2017 de: [http://pdf2.hegoa.efaber.net/entry/content/1459/Informe\\_La\\_Verdad\\_de\\_las\\_mujeres\\_Tomo\\_1.pdf](http://pdf2.hegoa.efaber.net/entry/content/1459/Informe_La_Verdad_de_las_mujeres_Tomo_1.pdf)